



5 de marzo de 2015

(15-1223)

Página: 1/1

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE  
ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAÍS DE ORIGEN (EPO)**

**RECURSO DEL CANADÁ Y DE MÉXICO AL PÁRRAFO 5 DEL  
ARTÍCULO 21 DEL ESD**

**COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN**

La siguiente notificación, de fecha 2 de marzo de 2015, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

-----

Le dirijo la presente comunicación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

Hago referencia a mi carta de 26 de enero de 2015 dirigida al Presidente del OSD, Embajador Fernando De Mateo, en la que se indicaban los motivos por los que el Órgano de Apelación no podría distribuir su informe sobre estos procedimientos dentro del plazo de 90 días establecido en el párrafo 5 del artículo 17 del ESD. Como se explicaba en dicha carta, esos motivos incluyen la actual carga de trabajo del Órgano de Apelación, el número y la complejidad de las cuestiones planteadas en estos procedimientos de apelación y las exigencias que ello plantea para los servicios de traducción de la Secretaría de la OMC. También incluyen las prórrogas de los plazos para la presentación de comunicaciones escritas en esta apelación concedidas a petición de los participantes y los terceros participantes, el cierre de fin de año de la Secretaría de la OMC y los problemas de programación derivados de la superposición en la composición de las Secciones que entienden en las apelaciones actualmente pendientes ante el Órgano de Apelación.

En esa misma carta, indicamos que facilitaríamos información sobre la fecha de distribución poco después de la audiencia. Ahora estamos en condiciones de indicar una fecha para la distribución de nuestros informes. Preveemos que los informes del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirán a más tardar el lunes 18 de mayo de 2015.

-----